

Prevención del Lavado de Dinero en el Sector de Actividades Vulnerables



TEMA 2

Organismos y Foros Internacionales que Participan en la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Objetivo particular:

Identificar los Organismos y Foros Internacionales que participan en la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, interpretando su objetivo e interpretando sus recomendaciones y normas.



Grupo de Acción Financiera (GAFI)



Naciones Unidas



Contenido:

Introducción..... 4

2.1. Comité de Basilea..... 5

2.2. Grupo Egmont..... 14

2.3. Grupo de Acción Financiera (GAFI) 15

2.4. Las Naciones Unidas 17

2.5. Banco Monetario Internacional..... 19

2.6. Banco Mundial 20



Introducción

El objetivo principal de los organismos encargados de prevenir el lavado de dinero es combatir la introducción de fondos de origen ilícito en la economía formal, dificultando que los delincuentes puedan disfrutar de los beneficios de sus actividades criminales.

En esencia, los organismos encargados de combatir el lavado de activos buscan:

- Prevenir la introducción de fondos ilícitos en el sistema financiero
- Dificultar la circulación de fondos ilícitos
- Promover la cooperación internacional
- Fortalecer la integridad del sistema financiero:
- Al prevenir el lavado de activos, se protege la confianza en el sistema financiero, se promueve un ambiente de competencia justa y se reduce la vulnerabilidad a actividades delictivas.
- Desincentivar la comisión de delitos

En este tema identificarán y comprenderán su objetivo de los organismos para el lavado de dinero, que buscan proteger la economía y el sistema financiero de la influencia del crimen organizado, promoviendo la transparencia y la integridad en las transacciones financieras.

2.1. Comité de Basilea



Antecedentes

- Se constituye en 1974 con motivo de la crisis originada por la insolvencia de los bancos Bankhaus Herstatt y Franklin National Bank y bajo la necesidad de que los bancos centrales se coordinaran para intercambiar información e intervenir en los mercados.
- Actualmente se constituye como el primer referente mundial de emisión de estándares sobre regulación prudencial de los bancos.

Mandato

- Ser un organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituir un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria.
- En concreto, su mandato recae en mejora la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de analizar la estabilidad financiera.

Funciones y actividades

- Intercambiar información sobre la evolución del sector bancario y los mercados financieros con el fin de detectar riesgos para el sistema financiero mundial.
- Compartir asuntos, estrategias y técnicas de supervisión para propiciar un entendimiento común y mejorar la cooperación internacional.
- Establecer y promover normas internacionales, directrices, buenas prácticas en materia de regulación y supervisión bancaria.
- Abordar las lagunas de regulación y supervisión que planteen riesgos para la estabilidad financiera.
- Vigilar la aplicación de las normas del Comité en los países miembros y otros países, con el fin de asegurar su aplicación oportuna, uniforme y eficaz, y contribuir al fomento de condiciones equitativas entre los bancos con actividades internacionales.
- Consultar con los bancos centrales y las autoridades de supervisión bancaria no pertenecientes al Comité para tener en cuenta su opinión en el proceso de formulación de políticas y fomentar la aplicación de las normas, directrices y buenas prácticas del Comité en los países no miembros.
- Coordinar y cooperar con otras entidades normativas y organismos internacionales del sector financiero, en particular aquellos que promueven la estabilidad financiera.

Naturaleza

- El Comité no goza de potestades supranacionales formales y sus decisiones carecen de fuerza legal, por lo que el cumplimiento de las prácticas bancarias emitidas depende solo del compromiso de sus miembros.



Estructura

- La estructura del Comité consta de: 1) el Comité, 2) los grupos, grupos de trabajo y grupos especiales, 3) el Presidente y 4) la Secretaría.
- El Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión – GHOS–
 - Es el órgano de vigilancia del CSBB (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea).
 - El CSBB necesita su referendo para sus principales decisiones (aprobación u modificación de la carta estatutaria del CSBB, entre otras)
 - Designa al Presidente del CSBB de entre sus miembros.

Comité:

- Es el máximo órgano decisorio y está a cargo de cumplir el mandato.
- Elabora, oriente y sigue la marcha del programa de trabajo, conforme a la orientación general del GHOS.
- Establece y promueve las normas, directrices y buenas prácticas emitidas.
- Crea y disuelve los grupos, grupos de trabajo y grupos especiales; aprueba y modifica sus mandatos y sigue la marcha de sus avances.
- Recomendar al GHOS las modificaciones al Estatuto
- Decidir sobre su reglamento orgánico

Grupos

- Responden directamente ante el Comité y son formados por funcionarios de alto rango que orientan o emprenden profesionalmente el trabajo del Comité en sus principales esferas.
- Actualmente existen los Grupos de Supervisión e Implementación, Expertos Contables, consultivo, Supervisión Macropudencial, de Mejora Regulatoria y un Foro Conjunto.

Grupos especiales

- Se crean para llevar a cabo tareas específicas durante un plazo limitado y son formados generalmente por expertos técnicos de instituciones miembros del CSBB.
- Cuando el Comité los crea, son siempre los miembros del CSBB quienes se ocupan de cuestiones específicas que requieren la atención inmediata del Comité.



Resumen 29 Principios BASILEA

Principio	Contenido
1	Objetivos, independencia, potestades, transparencia y cooperación
2 a 5	Licencias y estructuras
6 a 18	Regulación y requisitos prudenciales
19 a 21	Métodos para la supervisión bancaria continua
22	Contabilidad y divulgación
23	Potestades correctivas del supervisor
24 a 25	Supervisión bancaria consolidada y transfronteriza
26 a 29	Gestión, administración y auditoría de riesgos

Los Principios Básicos

Los Principios Básicos conforman un marco de normas mínimas para la adecuada supervisión que se considera de aplicación universal. El Comité publicó los Principios Básicos con el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema financiero mundial. Cualquier deficiencia en el sistema financiero de un país, ya sea desarrollado o en desarrollo, puede poner en peligro la estabilidad financiera tanto dentro como fuera de sus fronteras. El Comité considera que la aplicación de los Principios Básicos por todos los países supondría un avance considerable para la mejora de la estabilidad financiera nacional e internacional, al tiempo que sentaría las bases para un mayor desarrollo de sistemas de supervisión eficaces. La inmensa mayoría de los países han aceptado los Principios Básicos y los han aplicado.

Los Principios Básicos revisados constan de 29 preceptos necesarios para la eficacia del sistema financiero. Los Principios se agrupan en dos grandes categorías: la primera (Principios 1 a 13) se centra en las potestades, atribuciones y funciones de los supervisores, mientras que la segunda (Principios 14 a 29) lo hace en las regulaciones y requisitos prudenciales que deben cumplir los bancos. El originario Principio 1 se ha dividido en tres Principios distintos, habiéndose añadido además nuevos Principios relativos al gobierno corporativo, así como a la divulgación y transparencia. Esto explica el aumento de 25 a 29 Principios.

Los 29 Principios Básicos son:

Potestades, atribuciones y funciones de los supervisores

Principio 1 – Atribuciones, objetivos y potestades: todo sistema eficaz de supervisión bancaria cuenta con atribuciones y objetivos claros para cada autoridad que participe en la supervisión de bancos y grupos bancarios. Existe asimismo un marco jurídico apropiado que confiere a cada autoridad responsable las potestades legales necesarias para autorizar bancos, realizar una supervisión continua, asegurar el cumplimiento de la ley y adoptar las oportunas medidas correctivas en materia de seguridad y solvencia bancaria.

Principio 2 – Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal de los supervisores: el supervisor cuenta con independencia operativa, procesos transparentes, un buen gobierno corporativo y recursos adecuados y rinde cuentas del desempeño de sus funciones. El marco jurídico de la supervisión bancaria incluye la protección legal del supervisor.

Principio 3 – Cooperación y colaboración: las leyes, regulaciones y otros procedimientos proporcionan un marco de cooperación y colaboración con las pertinentes autoridades locales y supervisores extranjeros. Estos procedimientos reflejan la necesidad de proteger la información confidencial.

Principio 4 – Actividades permitidas: las actividades que pueden desarrollar las entidades autorizadas a operar como bancos y sujetas a supervisión están claramente definidas y se controla el uso de la palabra «banco» como razón social.

Principio 5 – Criterios para la concesión de licencias: la autoridad encargada de conceder las licencias tiene potestad para establecer criterios y rechazar las solicitudes de establecimientos que no cumplan esos criterios. Como mínimo, el proceso de autorización contempla la evaluación de la estructura de propiedad y buen gobierno (incluida la adecuación e idoneidad de los consejeros y altos directivos) del banco y del grupo al que pertenece, así como de su plan estratégico y operativo, controles internos, gestión del riesgo y evolución prevista de la situación financiera (incluida la base de capital). Cuando el propietario u organismo matriz del banco propuesto sea extranjero, se recaba el consentimiento previo del supervisor del país de origen.

Principio 6 – Cambio de titularidad de participaciones significativas: el supervisor tiene potestad para examinar, rechazar y establecer condiciones prudenciales respecto de propuestas de cambio de titularidad de participaciones significativas o de control, tanto si se poseen de modo directo o indirecto, en bancos preexistentes.

Principio 7 – Adquisiciones sustanciales: el supervisor tiene potestad para aprobar o rechazar (o recomendar a la autoridad responsable la aprobación o el rechazo) y establecer condiciones prudenciales respecto de las adquisiciones o inversiones sustanciales que realice un banco, en función de criterios prescritos, incluida la realización de operaciones transfronterizas, así como para determinar que la estructura del grupo o de la entidad no expone al banco a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz.

Principio 8 – Enfoque supervisor: un sistema eficaz de supervisión bancaria exige que el supervisor desarrolle y mantenga una evaluación prospectiva del perfil de riesgo de bancos individuales y grupos bancarios, proporcionada a su importancia sistémica; identifique, evalúe y ataje riesgos procedentes de los bancos y del sistema bancario en su conjunto; cuente con un marco de intervención temprana; y disponga de planes, en combinación con otras autoridades pertinentes, para adoptar medidas de liquidación ordenada de bancos si éstos dejan de ser viables.

Principio 9 – Técnicas y herramientas de supervisión: el supervisor utiliza una adecuada gama de técnicas y herramientas para aplicar el enfoque supervisor y emplea los recursos supervisores de manera proporcionada, teniendo en cuenta el perfil de riesgo y la importancia sistémica de los bancos.

Principio 10 – Informes de supervisión: el supervisor recaba, revisa y analiza los informes prudenciales y estadísticos de los bancos, tanto a título individual como en base consolidada, y los verifica independientemente, ya sea a través de inspecciones in situ o con la ayuda de expertos externos.

Principio 11 – Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor: el supervisor actúa con prontitud para atajar prácticas contrarias a la seguridad y solidez o actividades que podrían plantear riesgos para los bancos o el sistema bancario. El supervisor cuenta con una adecuada gama de herramientas de supervisión que le permite aplicar oportunas medidas correctivas. Esto incluye la capacidad de revocar licencias bancarias o de recomendar su revocación.

Principio 12 – Supervisión consolidada: para la supervisión bancaria resulta esencial que el supervisor lleve a cabo su labor en base consolidada para todo el grupo bancario, realizando un adecuado seguimiento y, cuando corresponda, aplicando normas prudenciales a todos los aspectos de las actividades que el grupo realiza a escala mundial.

Principio 13 – Relaciones entre el supervisor de origen y el de destino: los supervisores de origen y de destino de los grupos bancarios transfronterizos intercambian información y cooperan en aras de una supervisión eficaz del grupo y de las entidades del grupo, así como de una gestión eficaz de situaciones de crisis. Los supervisores exigen que las operaciones locales de los bancos extranjeros se lleven a cabo en virtud de las mismas normas que se aplican a las entidades locales.

Regulaciones y requisitos prudenciales

Principio 14 – Gobierno corporativo: el supervisor verifica que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, por ejemplo, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones de los Consejos y la alta dirección, así como las retribuciones. Estas políticas y procesos están en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

Principio 15 – Proceso de gestión del riesgo: el supervisor verifica que los bancos cuentan con un proceso integral de gestión del riesgo (que incluye una eficaz vigilancia por parte del Consejo y la alta dirección) para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar todos los riesgos significativos en el momento oportuno y para evaluar la suficiencia de su capital y liquidez en relación con su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto engloba el desarrollo y examen de planes de recuperación robustos y creíbles, que tienen en cuenta las circunstancias específicas del banco. El proceso de gestión del riesgo está en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

Principio 16 – Suficiencia de capital: el supervisor exige a los bancos unos requerimientos de capital prudentes y adecuados que reflejen los riesgos asumidos, y afrontados, por un banco en el contexto de la situación macroeconómica y de los mercados donde opera. El supervisor define los componentes del capital, teniendo en cuenta su capacidad para absorber pérdidas.

Principio 17 – Riesgo de crédito: el supervisor verifica que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito deberá quedar contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.

Principio 18 – Activos dudosos, provisiones y reservas: el supervisor verifica que los bancos cuentan con adecuadas políticas y procesos para una pronta identificación y gestión de los activos dudosos y para el mantenimiento de suficientes provisiones y reservas.

Principio 19 – Concentración de riesgos y límites de exposición a grandes riesgos: el supervisor verifica que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar concentraciones de riesgo en el momento oportuno. Los supervisores establecen límites prudenciales que acotan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupos de contrapartes vinculadas.

Principio 20 – Transacciones con partes vinculadas: a fin de evitar abusos en las transacciones con partes vinculadas y reducir el riesgo de un conflicto de intereses, el supervisor exige a los bancos realizar con total imparcialidad cualquier transacción con partes vinculadas; vigilar estas transacciones; adoptar medidas adecuadas para controlar o mitigar los riesgos; y reconocer contablemente las pérdidas en las exposiciones frente a partes vinculadas con arreglo a las políticas y procesos habituales.

Principio 21 – Riesgo país y riesgo de transferencia: el supervisor verifica que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, informar y controlar o mitigar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales en el momento oportuno.

Principio 22 – Riesgo de mercado: el supervisor verifica que los bancos cuentan con un adecuado proceso de gestión del riesgo de mercado que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo, la situación macroeconómica y de los mercados y el riesgo de un deterioro sustancial de la liquidez de mercado. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar los riesgos de mercado en el momento oportuno.

Principio 23 – Riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión: el supervisor verifica que los bancos cuentan con sistemas adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión en el momento oportuno. Estos sistemas tienen en cuenta el apetito por el riesgo y el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados.

Principio 24 – Riesgo de liquidez: el supervisor exige a los bancos unos requerimientos de liquidez prudentes y adecuados (de tipo cuantitativo, cualitativo o de ambos tipos) que reflejen las necesidades de liquidez del banco. El supervisor verifica que los bancos disponen de una estrategia que les permite la gestión prudente del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los requerimientos de liquidez. La estrategia tiene en cuenta el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados, e incluye políticas y procesos prudentes, acordes con el apetito por el riesgo de la entidad, para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de liquidez a lo largo de un conjunto relevante de horizontes temporales.

Principio 25 – Riesgo operacional: el supervisor verifica que los bancos cuentan con un marco adecuado de gestión del riesgo operacional que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo operacional en el momento oportuno.

Principio 26 – Control y auditoría internos: el supervisor verifica que los bancos cuentan con adecuados controles internos para establecer y mantener un entorno operativo correctamente controlado que facilite la gestión de su negocio, teniendo en cuenta su perfil de riesgo. Dichos controles incluyen procedimientos claros sobre delegación de autoridad y atribuciones; separación de las funciones

que implican compromisos del banco, desembolso de sus fondos y contabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos; protección de los activos del banco; y funciones independientes de auditoría interna y de cumplimiento para verificar la observancia de estos controles, así como de la legislación y regulación aplicables.

Principio 27 – Información financiera y auditoría externa: el supervisor verifica que los bancos y grupos bancarios mantienen registros adecuados y fiables, elaboran estados financieros conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptadas a escala internacional y publican anualmente información que refleja razonablemente su situación financiera y resultados y está sujeta a la opinión de un auditor externo independiente. El supervisor también verifica que los bancos y las sociedades matrices de los grupos bancarios cuentan con adecuados sistemas de buen gobierno y vigilancia de la función de auditoría externa.

Principio 28 – Divulgación y transparencia: el supervisor verifica que los bancos y grupos bancarios publican regularmente información en base consolidada y, cuando corresponda, a título individual que resulta de fácil acceso y refleja razonablemente su situación financiera, resultados, exposiciones al riesgo, estrategias de gestión del riesgo y políticas y procesos de gobierno corporativo.

Principio 29 – Utilización abusiva de servicios financieros: el supervisor verifica que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados, incluidas estrictas reglas de diligencia debida con la clientela, para promover normas éticas y profesionales de alto nivel en el sector financiero e impedir que el banco sea utilizado, intencionalmente o no, con fines delictivos.



2.2. Grupo Egmont



El Egmont Group of Financial Intelligence Units es una organización internacional que permite la cooperación e intercambio de inteligencia entre unidades nacionales de inteligencia financiera para investigar y prevenir el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El Grupo Egmont reconoce que compartir inteligencia financiera es primordial y se ha convertido en la piedra angular de los esfuerzos internacionales para contrarrestar el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y los delitos determinantes asociados.

Las normas internacionales exigen que las unidades de inteligencia financiera (UIF) intercambien información y participen en la cooperación internacional.

Como organización global, el Grupo Egmont facilita e impulsa el intercambio de información, conocimiento y cooperación entre las UIF miembros accedan a los documentos centrales del Grupo Egmont, incluidos los Estatutos y los Principios para el intercambio de información entre unidades de inteligencia financiera.

El Grupo Egmont proporciona a las UIF una plataforma para intercambiar de forma segura experiencia e inteligencia financiera para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y los delitos determinantes asociados. El Grupo Egmont no realiza investigaciones financieras. En lugar de ello, son las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de investigación las que gestionan dichas investigaciones.



2.3. Grupo de Acción Financiera (GAFI)

	Grupo de Acción Financiera (GAFI)
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

Por sus siglas en francés) creado en 1989 como un organismo intergubernamental con el objetivo de establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero (LD), el financiamiento al terrorismo (FT), la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional a través de sus Cuarenta Recomendaciones.

Como parte de sus 40 Recomendaciones y los 11 Resultados Inmediatos, el GAFI exhorta a los países a ratificar y aplicar la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación del Financiamiento del Terrorismo y, en particular, la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, el GAFI recomienda a los estados que no solamente tipifiquen como delito el FT de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas, sino también que este mismo delito sea considerado como uno de los delitos previos al delito de lavado de activos.

De manera específica, en la Recomendación 8 del GAFI se establece:

"Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades que pueden ser utilizadas indebidamente, para el financiamiento del terrorismo. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables, y los países deben asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente:



- (a) por organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas;
- (b) para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; y
- (c) para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, de las organizaciones terroristas."

- (d) De igual forma, la Nota Interpretativa de dicha Recomendación refiere a la importancia que juegan las OSFL en la economía mundial, nacional y la característica de complementariedad del sector público y empresarial reconociendo, sin embargo, el uso indebido y la vulnerabilidad de la que pueden ser objeto las OSFL.
- (e) En ese sentido, se establecen una serie de medidas y recursos para la supervisión, monitoreo e investigación de las OSFL con la finalidad de prevenir y combatir el para combatir el lavado de dinero (LO), el financiamiento al terrorismo (FT), la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).

Actualización de las 40 Recomendaciones del GAFI – Febrero 2025. Consultar archivo 40 recomendaciones del GAFI 2024.

El **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)** ha publicado una actualización clave de sus **40 Recomendaciones**, con un enfoque especial en **promover la inclusión financiera** y ajustar el **enfoque basado en riesgos**. Estas modificaciones buscan equilibrar la **prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (PLD/FT)** con la necesidad de que más personas accedan a servicios financieros formales.

Principales cambios aprobados en febrero de 2025:

◆ Modificación de la Recomendación 1 y su Nota Interpretativa:

- Refuerza el enfoque basado en riesgos, permitiendo que las instituciones financieras apliquen **medidas simplificadas** cuando el riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo sea bajo.
- Incentiva a los países a crear **marcos regulatorios que no excluyan poblaciones vulnerables**, evitando que la falta de acceso a servicios financieros fomente la informalidad.

◆ Ajustes en las Notas Interpretativas de las Recomendaciones 10 y 15:

- **Recomendación 10 (Debida diligencia del cliente):** Se clarifica que las instituciones financieras pueden flexibilizar la verificación de identidad en ciertos casos, siempre que se mantenga un control adecuado del riesgo.
- **Recomendación 15 (Nuevas tecnologías):** Se incorporan lineamientos para regular el acceso a servicios financieros digitales, promoviendo la innovación sin comprometer la seguridad.

◆ Actualización del Glosario del GAFI:

- Se han redefinido términos clave relacionados con la inclusión financiera y la identificación de clientes, alineándolos con los estándares internacionales más recientes.

Objetivo de estos cambios:

1 Ampliar el acceso a servicios financieros para los 1,4 mil millones de **personas no bancarizadas en el mundo**. **2** Reducir las barreras regulatorias que dificultan la bancarización en sectores de bajos ingresos o economías emergentes. **3** Promover la **digitalización segura** en la prestación de servicios financieros, alineada con los principios de **PLD/FT**. **4** Evitar que regulaciones excesivas fomenten el uso de mecanismos financieros informales o ilegales.

2.4. Las Naciones Unidas



Objeto

- Mantener la paz y la seguridad internacional
- Fomentar las relaciones de amistad entre los países
- Promover la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y del respeto de los derechos humanos.
- Servir de organismo central para armonizar los esfuerzos de los países.

El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros.

UNODC lucha conjuntamente con los Estados contra el Lavado de Activos, porque este delito nos agravia a todos: personas naturales y jurídicas. Es una gran amenaza para la seguridad y el orden interno. Quienes obtuvieron sus "fortunas" ilícitamente, no tienen escrúpulos para mantenerlas a costa de "todo y todos" y, la corrupción es su gran aliada. Con dinero ilícito se financian otros delitos; se compete desleal y agresivamente, contra la pequeña y mediana empresa (productos vendidos increíblemente a un precio menor que el real,

porque al "lavador" no le interesa ganar); se simulan negocios; se utiliza el nombre de las personas o se les involucra en el delito de Lavado de Activos.

El delito de Lavado de activos es autónomo. No es necesaria investigación o condena previa por otro delito, el cual haya generado los activos ilícitos, ya que esto puede ser materia de la investigación por Lavado de Activos. Los activos ilícitos "siempre dejan huella".

México es un Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas desde el 7 de noviembre de 1947 y en esta calidad, de acuerdo con el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas (CNU), está obligado a cumplir las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), las cuales son jurídicamente vinculantes en el marco de nuestra legislación.

Las Resoluciones emitidas por el CSNU obligan a los Estados miembros a aplicar las medidas para restablecer la paz y seguridad internacionales, con fundamento en el Capítulo VII de la CNU titulado "Acción en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión".

En este sentido, el artículo 41 de la CNU establece la facultad del CSNU para imponer sanciones, a fin de evitar una amenaza mayor a la paz y la seguridad internacionales. En la práctica, las sanciones que ha impuesto el CSNU son:

- (a) Prohibición para viajar o desplazarse dentro del territorio de un Estado miembro;
- (b) Prohibición para originar o terminar vuelos en el territorio de un Estado miembro;
- (c) Congelamiento inmediato de activos, y
- (d) Embargo de armas.

Debido a que tanto el terrorismo y su financiamiento como la proliferación de armas de destrucción en masa son consideradas como serias amenazas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el CSNU ha emitido diversas Resoluciones a fin de que los Estados miembros adopten medidas para prevenir y contrarrestar los mencionados flagelos.

2.5. Banco Monetario Internacional



Al FMI le preocupan las consecuencias del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación (el suministro de fondos o servicios financieros para armas nucleares, químicas o biológicas), así como los delitos relacionados que socavan el sector financiero y la economía en sentido más amplio. Estos delitos pueden hacer que los países sean menos estables, lo que, a su vez, puede perjudicar el orden público, la gestión de gobierno, la eficacia de la regulación, las inversiones extranjeras y los flujos de capital internacionales.

Las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en un país pueden tener graves efectos adversos al otro lado de sus fronteras e incluso a escala mundial. Los países con controles insuficientes o ineficaces son un blanco fácil para quienes lavan dinero y financian el terrorismo. Estos delincuentes buscan ocultar sus actividades delictivas, para lo que explotan la complejidad del sistema financiero mundial, las diferencias entre legislaciones nacionales y la velocidad a la que el dinero puede traspasar fronteras.

¿Qué hace el FMI combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo?

El FMI cuenta con décadas de experiencia en estos ámbitos. Ha contribuido a formular políticas de lucha contra el lavado de dinero (ALD), lucha contra el financiamiento de terrorismo (LFT) y lucha contra el financiamiento de la proliferación, tanto a nivel internacional como dentro de los marcos nacionales de sus países miembros.

En el año 2000, el FMI expandió sus labores en el ámbito de la ALD y, tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, las amplió para incluir la LFT. En 2004, el Directorio Ejecutivo acordó incluir las evaluaciones y el fortalecimiento de las capacidades en materia ALD/LFT como un componente regular de las labores de la institución.

En 2018, como parte de su evaluación quinquenal de las políticas, el Directorio Ejecutivo del FMI revisó la estrategia ALD/LFT de la institución y dio orientaciones estratégicas para las labores futuras.

El programa de supervisión bilateral del FMI evalúa el cumplimiento de las normas ALD/LFT internacionales por parte de los países y les ayuda a elaborar programas para subsanar las deficiencias. La ALD/LFT es un aspecto que se tiene en cuenta en todas las demás labores del FMI, como el Programa de Evaluación del Sector Financiero (PESF), y además se lo incorpora en los programas de préstamos de la institución en ciertos casos, y se realizan evaluaciones y actividades de fortalecimiento de las capacidades en materia de ALD/LFT con nuestros países miembros.

El FMI además analiza la incidencia de novedades importantes, como las monedas virtuales, la tecnología financiera (tecnofinanzas), las finanzas islámicas, los costos de la corrupción y las estrategias de mitigación, los flujos financieros ilícitos y el retiro de relaciones de corresponsalía bancaria, desde la perspectiva de la integridad financiera.

2.6. Banco Mundial



La integridad financiera y el buen gobierno son aspectos esenciales de la función del Grupo del Banco Mundial para ayudar al desarrollo económico de los países en desarrollo. El esfuerzo del Banco Mundial relativo a la lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos es el núcleo de su Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR, por sus siglas en inglés) y su Unidad de Integridad de los Mercados Financieros (FMI, por sus siglas en inglés). StAR y FMI han aumentado sus actividades para ayudar a los países en desarrollo a recuperar sus bienes legítimos. Se calcula que cada año entre US\$20 000 millones y US\$40 000 millones son robados en los países en desarrollo, según estimaciones confiables, y la sustracción de esos recursos socava el crecimiento económico y priva de servicios públicos a los que más los necesitan. El Banco ayuda a los países a combatir la corrupción a través del establecimiento de sistemas de información sobre el origen, el destino y los beneficiarios finales de los flujos financieros ilícitos. El tema de la recuperación de activos ha cobrado aún más importancia con el respaldo en 2011 de los líderes del Grupo de los Ocho (G-8) a un plan de acción que aborda las preocupaciones de las naciones árabes en proceso de transición. El G-8 ofreció más apoyo para el plan bajo la presidencia de los Estados Unidos en 2012 y la presidencia del Reino Unido en 2013. En 2013, StAR siguió el rastro de al menos 37 casos de recuperación de activos, organizó cerca de 200 reuniones bilaterales, ayudó a reactivar 11 pedidos de asistencia legal mutua (MLA, por sus siglas en inglés) y ayudó a completar otros ocho MLA. Como resultado de la acción de StAR se repatriaron US\$28,8 millones del Líbano a Túnez, y otros US\$58 millones en activos físicos (incluidos aviones y barcos) que se encontraban en Francia, Italia, España y Suiza fueron devueltos a Túnez.

La Iniciativa StAR, (i) establecida en 2007, es una alianza entre el Grupo del Banco y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). La Unidad de Integridad de los Mercados Financieros (i) fue creada en 2001 y trabaja con los países clientes y los donantes en el mejoramiento del marco legal para la recuperación de activos, y ofrece capacitación, orientación y asistencia práctica. Además, entrega herramientas a los países clientes y al personal del Banco Mundial para aumentar la transparencia y “seguir el dinero sucio”. Su objetivo es fortalecer la solidez, la seguridad y la integridad de los sistemas financieros.

Desafío

Hacer frente a los delitos financieros es una tarea ardua, especialmente cuando se trata de jurisdicciones múltiples repartidas en distintos continentes. En la lucha contra el lavado de dinero, se sigue el rastro de los flujos financieros para encontrar a los delincuentes que están constantemente buscando nuevas maneras de evadir la justicia. Recientemente, se han producido algunos acontecimientos positivos para aquellos que están persiguiendo a este tipo de criminales. Las iniciativas contra el blanqueo de capitales permiten cada vez más enfocar la persecución en quienes ayudan y colaboran con los delincuentes y facilita la cooperación internacional en pos del objetivo de enjuiciar los delitos financieros. Estas medidas, impulsadas en un principio por el Grupo de los Siete (G-7) y concebidas como un programa para el mundo desarrollado, se han internacionalizado mucho en la última década, especialmente gracias al crecimiento del Grupo de Acción Financiera (GAFI), (i) una organización intergubernamental que promueve medidas de lucha contra el lavado de dinero. Más de 180 jurisdicciones se han comprometido a seguir las directrices del GAFI. Además, el Grupo del Banco Mundial ha promovido una serie de iniciativas para afrontar los desafíos que entrañan los flujos financieros ilícitos teniendo en cuenta las circunstancias de los diversos países que podrían, por ejemplo, tener economías que se basan en operaciones en efectivo, garantizando al mismo tiempo que la lucha contra la corrupción aborde las cuestiones más amplias de la inclusión y la integridad financieras.

Estrategia

El Programa de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (LLD/LFT) (i) del Banco Mundial fue creado en 2001 y se trata de un componente obligatorio del Programa de Evaluación del Sector Financiero (PESF). (i) La estrategia adoptada por el Banco Mundial refleja la creencia de que la integridad del sistema financiero de un país es fundamental para mantener la estabilidad y el desarrollo. Gracias a esto, el trabajo realizado por StAR y FMI se encuentra plenamente integrado a la agenda de buen gobierno y anticorrupción del Banco. A medida que los Gobiernos de todo el mundo mejoran las normas de gestión y enfrentan la corrupción, ellos están buscando respaldo para llevar a cabo reformas y medir el impacto de sus esfuerzos. Tanto StAR como FMI comparten conocimientos y recursos para ayudar a los países en desarrollo a usar sus capacidades en la lucha contra la corrupción. Ambas utilizan una combinación de instrumentos, como diagnóstico, asistencia técnica, diseño de políticas públicas y difusión del conocimiento. La asistencia técnica, a través de la capacitación de funcionarios clave de los países en desarrollo, ha demostrado ser muy eficaz para llevar adelante los programas de StAR y FMI. La Iniciativa y la Unidad ayudan también a los países clientes a generar marcos legales e institucionales eficaces adaptados a sus circunstancias específicas, además de crear las capacidades necesarias para el uso efectivo de estas herramientas.

Resultados

Los resultados de la Unidad FMI y la Iniciativa StAR difieren según los mecanismos de aplicación. El trabajo en materia de normativas y promoción apunta a tener influencia en organismos internacionales como el GAFI, así como a las regulaciones de los centros financieros y otros. El objetivo de la asesoría y asistencia técnica es ayudar a los países clientes en la creación y puesta en marcha de sistemas eficaces de LLD/LFT y recuperación de activos. Entre los resultados figuran los siguientes:

- Apoyo técnico y organizativo de StAR en el lanzamiento y la implementación inicial del Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos (AFAR, por sus siglas en inglés) en 2012, y los eventos que siguieron en 2013, que incluyeron sesiones especiales sobre los aspectos del proceso de recuperación de activos y un encuentro internacional en Marruecos para el AFAR II en octubre de 2013. Asimismo, la realización de actividades adicionales de seguimiento y contactos con funcionarios del mundo árabe y de los principales centros financieros del mundo para avanzar en la capacidad de recuperación de activos y casos específicos.
- Cooperación con el Grupo de los Veinte (G-20), que condujo al apoyo de las actividades impulsadas por la Iniciativa StAR en materia de recuperación de activos, divulgación de información financiera y fondos provenientes de actos de corrupción. Además, el Grupo de Trabajo Anticorrupción del G-20 ofreció entregar nuevos compromisos.
- Alianzas internacionales para promover y ayudar en la recuperación de activos, incluidos los esfuerzos de la Iniciativa Mundial de Puntos Focales de StAR/INTERPOL, la cooperación con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el GAFI, y la colaboración con redes de profesionales de las regiones de África, Europa y América Latina.
- Se establecieron unidades de inteligencia financiera en más de 130 países, las cuales han ayudado a promover el programa de LLD/LFT en muchas de esas jurisdicciones. Se han hecho grandes esfuerzos, en particular, en la región de Oriente Medio y Norte de África (MENA) y en África al sur del Sahara.
- Desde 2007, se han llevado a cabo al menos 81 misiones de asistencia en jurisdicciones frágiles y que salieron de un conflicto. Además, más de 40 misiones se realizaron en zonas que están cerca de situaciones de fragilidad y conflicto. Cabe destacar que el porcentaje de actividades realizadas por la Unidad FMI en los Estados frágiles aumentó de 1,5 % en 2007 a 36,8 % en 2012.
- Desde 2007, la Unidad FMI realizó más de 400 eventos de asistencia técnica, que incluyen misiones de diagnóstico, talleres, revisiones teóricas y otras actividades de intercambio de conocimientos en terreno.
- Entre 2007 y 2013, más de 6000 personas asistieron a las actividades de capacitación de la Unidad FMI en temas como evaluación de riesgos y aplicación de la ley.

- Entre 2011 y 2013, StAR aumentó el fortalecimiento general de la capacidad y las actividades de asesoramiento para 28 jurisdicciones de Europa, África, el mundo árabe, Asia y América Latina.
- Entre 2011 y 2013, las actividades de StAR incluyeron la capacitación de 1500 profesionales en procedimientos y procesos de recuperación de activos y 35 en la gestión de casos de recuperación de activos. Además, 62 profesionales fueron formados como instructores.
- Para ayudar a avanzar en requisitos de capacidad específicos, StAR capacitó a 230 profesionales involucrados en casos entre 2011 y 2013. También formó a 20 profesionales en evaluación de casos y estableció dos tutorías para ayudar en la continuación de las actividades.
- En 2013, StAR ayudó a iniciar al menos 37 casos de recuperación de activos, organizando cerca de 200 reuniones bilaterales, colaborando en la reactivación de 11 pedidos de MLA, y respaldando la finalización de ocho MLA. Como resultado de la asistencia de StAR, US\$28,8 millones fueron repatriados del Líbano a Túnez y otros US\$58 millones en activos físicos (incluidos aviones y barcos) incautados en Francia, Italia, España y Suiza fueron devueltos a Túnez.
- StAR también apoyó el trabajo de redes regionales de profesionales que participan en la recuperación y confiscación de activos, tales como: la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN)) en Europa, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de África meridional (ARINSA) en el sur de África y la Red de Recuperación de Activos de GAFISUD (RRAG) en América Latina. StAR también está prestando asesoría para la creación de redes similares en África oriental y en la región de Asia y el Pacífico, y está coordinando con la ONUDD la creación de una red similar en África occidental.
- Un importante estudio de StAR, *Left Out of the Bargain: Settlements in Foreign Bribery Cases and Implications for Asset Recovery* (Fuera del trato: Acuerdos en casos de soborno en el extranjero y consecuencias para la recuperación de activos), fue publicado en noviembre de 2013, y constituye el primer análisis integral hasta la fecha sobre las prácticas de acuerdos entre partes en países con una tradición jurídica tanto de derecho continental como de derecho consuetudinario. Además del informe, se puso en marcha una base de datos en línea que detalla 395 casos de soborno en todo el mundo.
- También se ha producido un aumento en la cantidad de productos de conocimientos publicados y difundidos, ya sea en forma impresa o que pueden ser descargados en línea. En 2013, el documento *Asset Recovery Handbook* (Guía práctica sobre recuperación de activos) se tradujo a árabe, coreano y español.

Contribución del Grupo del Banco Mundial

Tanto StAR como FMI prestan asesoramiento estratégico a los clientes. En el pasado, algunas operaciones de préstamo incluyeron componentes relacionados con la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, ya sea en el marco de operaciones de políticas de desarrollo o de inversión. También hubo algunos ejemplos de préstamos de asistencia técnica que incluyeron este tipo de elementos. Posteriormente, esas operaciones de financiamiento fueron dirigidas por las respectivas regiones, y la Unidad de Integridad de los Mercados Financieros prestó la correspondiente asistencia técnica.

Los servicios de asesoría recién descritos incluyen:

1) Asistencia técnica: mediante talleres, tutorías, formación práctica y servicios de asesoría se apoya a los países en ámbitos, como formulación de leyes, regulaciones y marcos institucionales efectivos; evaluación del posible riesgo de sufrir lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en sus economías y sistemas financieros; capacitación de supervisores e investigadores del sector financiero, fiscales o jueces, y diseño e implementación de sistemas efectivos de detección de activos dirigidos a funcionarios públicos.

2) Diseño de políticas públicas: a través de la colaboración e investigación, la Unidad FMI contribuye al debate internacional desde una perspectiva única que combina sus esfuerzos en la lucha contra el lavado de dinero con aspectos de buen gobierno y anticorrupción, inclusión financiera, facilidad de hacer negocios, tributación, recuperación de activos robados, detección de activos, delitos ambientales y otros problemas que inciden en el proceso de desarrollo, y

3) Diagnósticos: mediante evaluaciones de los sistemas de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para analizar su eficacia y las áreas de potencial riesgo, ya sea como análisis individuales o como parte del Programa de Evaluación del Sector Financiero. (i)

Las acciones de la Iniciativa StAR evolucionaron desde un fuerte énfasis en el trabajo normativo y de promoción hacia el reequilibrio de la asistencia a los países clientes en asuntos de recuperación de activos, dándose prioridad a la formación de capacidades prácticas en la recuperación de activos robados ocultos en el extranjero. En total, el financiamiento asignado a estos servicios de asesoría fluctúa entre US\$5 millones y US\$7 millones al año y proviene del Banco y de fondos fiduciarios.

Asociados

Con la finalidad de obtener buenos resultados, la Iniciativa StAR y la Unidad FMI deben trabajar tanto con asociados en los países receptores y donantes como con importantes instituciones multilaterales y organizaciones de la sociedad civil. StAR es una asociación entre el Grupo del Banco Mundial y la ONUDD, que vela porque todas las actividades se realicen en el marco de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), (i) específicamente el Capítulo V sobre recuperación de activos. Más allá de esta alianza de financiación, la Iniciativa StAR compromete la participación de otras entidades, entre ellas organizaciones internacionales —como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OCDE, el GAFI e INTERPOL—; centros financieros (miembros del G-8 y el G-20, el Reino Unido, Estados Unidos, Suiza y otros), y países afectados por actos de corrupción y organizaciones de la sociedad civil (como Transparencia Internacional (i) y Global Witness). (i) Desde el comienzo del programa LLD/LFT, la Unidad FMI también ha trabajado con una gama de asociados. Debido a las actividades de coordinación general del FSAP, el Fondo Monetario Internacional es un aliado decisivo tanto en términos de asistencia normativa como técnica. La Unidad está también muy comprometida con el GAFI y sus organismos regionales. Otros asociados son las Naciones Unidas (ONU), la OCDE, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y la Secretaría del Commonwealth. Por otra parte, la Unidad FMI también trabaja con varios socios bilaterales, ya sea mediante la entrega de apoyo y contribución al programa LLD/LFT o bien a través de actividades de capacitación conjuntas y coordinadas.

FIN TEMA 2

Has finalizado tu autoestudio. Ahora te invitamos a resolver los ejercicios correspondientes y completar la evaluación formativa, lo cual te permitirá avanzar al siguiente tema en la plataforma.